

PERIODO LEGISLATIVO

LEGISLATURA

SESIÓN N°

 PRIMER TRÁMITE CONST.

FECHA:

 SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- LA FAMILIA | |



PROYECTO DE LEY POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA EN LAS MUNICIPALIDADES Y GOBIERNOS REGIONALES AL INICIO DE CADA PERÍODO.

El artículo 80 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que el concejo podrá, por la mayoría de sus miembros, disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe el estado de la situación financiera del municipio, cada vez que se inicie un período alcaldicio. Así también, podrá disponer de una auditoría externa para la evaluación de la ejecución presupuestaria una o dos veces al año dependiendo de los ingresos anuales de cada municipio.

No obstante la facultad, el concejo no siempre hace uso de ella, especialmente si la mayoría de sus integrantes es de la misma coalición política que el saliente alcalde. De esa forma, el período municipal que termina, usualmente, no es examinado en detalle por un tercero imparcial.

El buen uso de recursos públicos es esencial en una democracia, los escasos fondos con que cuentan las Municipalidades a lo largo de todo Chile van en directo beneficio de sus vecinos, con ellos se financian programas sociales y se mejora su calidad de vida. Cuidar los recursos municipales es un imperante ético, de la misma forma que establecer las reformas legales que permitan prevenir su mal uso y delitos asociados, elevando los estándares de probidad municipales.

La realización de auditorías externas no puede quedar únicamente al arbitrio del nuevo concejo municipal, por las consideraciones políticas que pueden impedir su ejecución, razón por la cual es necesario establecer la obligatoriedad de dichas auditorías externas. Éstas son una instancia técnica, mediante la cual se levantará el estado financiero de la Municipalidad auditada, y el nuevo alcalde o alcaldesa iniciará su período con pleno conocimiento del uso de los recursos municipales y el estado actual de las finanzas, planificando de mejor manera su mandato.

En el mismo sentido se modifican las normas necesarias para que, al inicio de cada gobierno regional, obligatoriamente se realice también una auditoría externa que permita dar cuenta al nuevo consejo y gobernador, de su estado financiero.

Por último las ceremonias de cambio de mando son una instancia republicana, siendo el último evento de la gestión del alcalde saliente, y la primera del alcalde que asume. Es necesario que en esa ceremonia asista quien fuera alcalde o alcaldesa de la comuna, representando de esa forma el fin de un mandato y el inicio del siguiente.





PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Modificase la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el siguiente sentido:

1. Reemplazase en el artículo 80, inciso tercero, entre la palabra “concejo” y la frase “disponer de la contratación de una auditoría externa que evalúe el estado de situación financiera”, la palabra “podrá” por la palabra “deberá”.
2. Agréguese, en el artículo 80 un nuevo inciso final del siguiente tenor:

“Dicha auditoria deberá realizarse por una persona natural o jurídica que se encuentre inscrita, por al menos un año, en el registro que para tal efecto llevará la Contraloría General de la República”

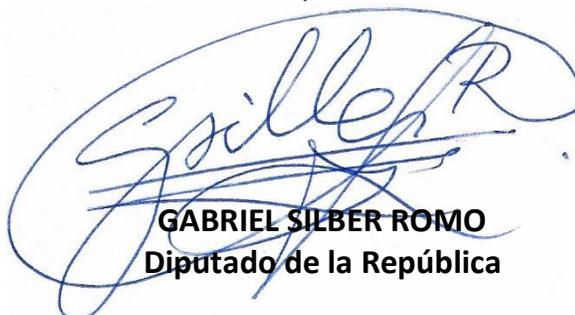
3. Intercálese en el artículo 83, inciso segundo, entre las frases “En la primera sesión,” y “el secretario municipal procederá”, la frase: “a la que deberá asistir el alcalde o alcaldesa saliente,”.

Artículo Segundo: Modificase la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional en la siguiente forma:

1. Agregase en el artículo 36 bis, literal b), los nuevos incisos segundo y tercero del siguiente tenor:

“No obstante lo anterior, el consejo regional deberá disponer la contratación de una auditoría externa que evalúe el estado de situación financiera del gobierno regional, cada vez que se inicie un período.

Dicha auditoria deberá realizarse por una persona natural o jurídica que se encuentre inscrita, por al menos un año, en el registro que para tal efecto llevará la Contraloría General de la República”


GABRIEL SILBER ROMO
Diputado de la República




FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL SILBER R.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PÉREZ O.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GABRIEL ASCENCIO M.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MANUEL MATTA A.


FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SABAG V.

